



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN QUE DAN ACCESO A LA ZONA DE LA PLAYA (PÓSITO) PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Expte. 2022/049530/006-202/00003**

**SESIÓN EN ATENCIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL LICITADOR PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL.**

**EN GARRUCHA A VEINTICINCO DE JULIO DE 2022**

SE CONSTITUYE la mesa de contratación en los términos establecidos en la DA 2ªLCSP y art 326 de la misma Ley siendo las diez horas del día 25 de julio de 2022. Tal y como determina el artículo 8 del PCAP.

**CONSTITUIDA LA MESA DE CONTRATACIÓN** con los siguientes miembros y con carácter colegiado:

Presidente: El Interventor, Sergio Prados Fernández

Vocales:

Vocal Primero: Arquitecta Municipal, Área Técnica de Urbanismo, ANA MARÍA SALAVERA JIMENEZ.

Vocal Segundo: Administrativa, adscrita a Área General de Intervención. MARÍA ESTER DOMÍNGUEZ VILLALOBOS.

Vocal tercero: Funcionario de área de Gestión económica, tesorería, Cuerpo de gestión D. ANTONIO GEREZ SÁEZ.

Secretario/a: Secretario General del Excmo Ayto de Garrucha D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL.

A la vista de las alegaciones presentadas por el licitador Prefabricados López y Monchón SL una vez constituida la Mesa de Contratación en acto privado y existiendo quórum suficiente se procede:

**PRIMERO .-**En acta de fecha 8 de julio de 2022 la Mesa de Contratación resuelve proponiendo al órgano de contratación como licitador adjudicatario del contrato DE SUMINISTRO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN QUE DAN ACCESO A LA ZONA DE PLAYA (Pósito) para las personas de movilidad reducida a la empresa INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A CIF A58979337 con una puntuación de 99,28.

**SEGUNDO.-** Se procede a la publicación del Acta de la propuesta de adjudicación y del informe del técnico competente en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante con fecha 12 de julio de 2022, en esa misma fecha se procedió igualmente a notificar a los licitadores del procedimiento la resolución de la mesa y a requerir al licitador propuesto para la adjudicación INNOVACIONES TECNOLOGIQUES SA para que en el plazo de siete días aportara la documentación señalada en el Anexo I del PCAP para proceder a la adjudicación definitiva.

Código Seguro De Verificación	sCAAd4jMHcOTAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:11
	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 13:47:53
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:31
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCAAd4jMHcOTAZcGB1F3uNQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCAAd4jMHcOTAZcGB1F3uNQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**TERCERO.-** En fecha 14 de julio de 2022, el licitador PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL, presenta escrito de alegaciones (art. 115.2 Ley 39/2015) con registro de entrada nº 2529, contra el acta de la Mesa de contratación de fecha 8 de julio de 2022 y más concretamente sobre el informe del técnico competente, esgrimiendo lo siguiente:

*“Que, según la descripción técnica de las pasarelas de hormigón solicitadas en el PPT, pagina 3.*

*Pasarelas de hormigón articuladas terminación imitación madera, de dimensiones 1500 mm de ancho por 1000 mm de avance y 100 mm de altura, con un peso por unidad aproximado de 400 Kg. Fabricadas con áridos de primera calidad (árido calizo de granulometría 6-12 mm. y arena caliza con granulometría 0-4 mm.) y cemento de alta resistencia 52,5, resistencia de carga 600 Kg/cm<sup>2</sup>, material hidrofugado y coloreado en masa. El material de estas placas debe permitir un coeficiente de transmisión térmico adecuado.*

*Las placas para la unión deberán estar fabricadas en acero inoxidable calidad AISI 316L anticorrosivo, especial para ambientes salinos y la tornillería de métrica normalizada M-14x25, para la fijación de dichas pasarelas, fabricados en acero inoxidable calidad A-2 especialmente para ambientes salinos. Además, deberán contemplar anillas de elevación para la manipulación e instalación de la misma. La pigmentación (colorante) es de color claro para su adaptación al terreno. Una vez terminada la textura es anti calórica y antideslizante imitación arena. La pigmentación se realizará en todo el volumen de la pieza (monocapa). Material antideslizante clase 3 (avalado obligatoriamente por certificado emitido por laboratorio competente, además el fabricante deberá aportar certificado de resistencia a la compresión, avalado obligatoriamente por laboratorio competente).*

*Toda la superficie vista estará libre de coqueras y fisuraciones.*

*No se permite la composición interna con armadura de emparrillado electrosoldado”*

**Continúa manifestando:**

*“1. Queremos hacer constar que conociendo de primera mano el producto que suele suministrar esta empresa en las playas, no cuenta en su fabricación con Bujes para poder montar tornillería normalizada de métrica 14x25 de acero inoxidable. Por el contrario, insertan en la pieza un taco de pared de plástico tipo Fischer, el cual no está habilitado para realizar los movimientos e izados de las piezas para su colocación, por lo que no generan garantías de seguridad en sus montajes.*

*2. Las piezas que suelen entregar poseen infinidad de coqueras y fisuraciones en su superficie, los bordes de las mencionadas coqueras presentan filos que debido al uso al cual va destinado el producto (tránsito peatonal sin calzado en playa), podrían producir cortes y daños a los usuarios.*

*3. Adjuntamos fotografías de acabados que solemos ver en las entregas de este fabricante en algunas playas del litoral nacional Filos cortantes, coqueras y fisuraciones.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto,*

*SUPLICA a la Mesa de Contratación que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite, solicitando:*

Código Seguro De Verificación	sCAAd4jMhcOTAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:11
	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 13:47:53
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:31
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:59
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCAAd4jMhcOTAZcGB1F3uNQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCAAd4jMhcOTAZcGB1F3uNQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

1. *Que se solicite una unidad de muestra, antes de recibir todo el pedido, para revisar los acabados y terminaciones expuestos y así evitar contratiempos al respecto.*

2. *Que, si no se opta por la solicitud de una unidad de muestra, la autorización por vuestra parte, de nuestra presencia en la entrega del material, para verificar dicha particularidad dada nuestra participación en la presente licitación. Ya que nos gustaría realizar apta notarial al respecto por si no se cumple dichos aspectos, poder realizar las actuaciones legales que estimemos oportunas”.*

**CUARTO.-** una vez recibidas las alegaciones presentadas por **PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL**, se le dio traslado de las mismas al Técnico competente, la cual manifiesta lo siguiente:

- Respecto de la solicitud de una unidad de muestra al ser esta de gran tamaño, se hace inviable la remisión de la misma, por lo que esta técnica, se puso en contacto con varios Ayuntamientos a los que se le habían suministrado idéntico objeto que el propuesto para la adjudicación, tras recabar la información necesaria no encuentro argumentos para dudar del incumplimiento de la normativa técnica por parte de la empresa INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A tal y como manifiesta en sus alegaciones el licitador PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL.

**QUINTO.-** Se hace también constar que la empresa Innovaciones Tecnológicas SA, en su oferta, propone una garantía adicional de 18 meses, que cubriría cualquier desperfecto como los que se señalan en las alegaciones, igualmente la recepción del objeto se hará por el técnico municipal y el encargado de playas, por lo que in situ se comprobará que las pasarelas cumplen con las características técnicas del pliego Técnico.

**SEXTO.-** De igual forma manifestar la admisibilidad del referido recurso de reposición al ser un acto de trámite que decide directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión y que en el presente acto será resultado en el marco de las determinaciones establecidas en el artículo 123 y 124 Ley 39/2015 1 octubre siendo admisible en cualquier supuesto a favor del recurrente interesado directo, la interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del presente acto, el cual será desestimatorio y expreso, tal y como habilita el artículo 25.2 Ley 29/1998 13 julio en el plazo establecido en el artículo 46 LJCA.

En cualquier caso, el presente acto de trámite que decide sobre el fondo de la cuestión de forma directa o indirecta (desestimación del recurso de reposición y propuesta de adjudicación en los términos establecidos en el artículo 150 LCSP) será ejecutivo, y se expone la aplicación de la tutela del principio de seguridad jurídica en el ámbito de la pluralidad de recursos tal y como dispone el artículo 120 Ley 39/2015 1 octubre.

Manifestar, que más allá del recurso formulado por el licitador interesado, que la oferta de naturaleza técnica presentada por el licitador propuesto en virtud del acta de propuesta de adjudicación, cumple de forma expresa con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tiene “fuerza de Ley” en igualdad formal y material con el PCAP, pues es un documento que contienen las normas y especificaciones de carácter técnico y material que definen el objeto del contrato y delimita las condiciones técnicas y fácticas de ejecución de las prestaciones u fin a contratar (ex artículo 124 LCSP). No es admisible, en virtud de una oferta presentada en

Código Seguro De Verificación	sCad4jMHcOTAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:11
	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 13:47:53
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:31
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:59
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCad4jMHcOTAZcGB1F3uNQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCad4jMHcOTAZcGB1F3uNQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

igualdad de trato y libre concurrencia sobre unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que son “La Ley de Contrato” (STSJ Asturias 26/10/2015 Recurso 465/2018) y que vincula a las partes que concurren en el procedimiento de licitación, que el recurso se fundamente en *juicios de valor o prejuizar* las condiciones técnicas de un determinado bien a suministrar. Y máxime cuando se acredita la solvencia técnica y aporta garantía cuyo fin es la de tutelar la correcta ejecución de un contrato. La STSJ Galicia Recurso 4440/2015 de 10 de marzo de 2016 reafirma que las ofertas de los licitadores deben cumplir las determinaciones técnicas establecidas en el PPTP criterio que reiteran los TAC pues tanto los PCAP como los PPTP constituyen “la ley del contrato” (RTACRC 736/2015 30 de julio)

Los pliegos tanto administrativos como técnicos, han de respetar el principio básico de libre concurrencia y competencia de manera que las descripciones técnicas a los productos o procesos productivos no pueden suponer de facto una restricción u obstáculo a dicho principio, orientando el contrato hacia determinado productor o prestador de servicios, pues vulneraría el principio esencial de la contratación en relación a la igualdad y no discriminación.

Para mayor abundamiento este contrato administrativo de suministro se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y no es un procedimiento sujeto a negociación, diálogo competitivo, asociación para la innovación o concurso de proyectos, donde se podría ponderar como juicio de valor y criterio subjetivo, dicha calidad técnica.

Dicho “recurso” sería admisible si la oferta formulada por el licitador propuesto en lo que afecta sus condiciones técnicas incumple las determinaciones, “el valor de Ley” del PPTP tal y como reitera la RTACRCy León 1/2016 14 de enero en el que reconoce el Tribunal de RC de Castilla y Ley “...que la presentación de las proposiciones implica la aceptación de las prescripciones del PPT, matiza que el incumplimiento del solo producirá la exclusión de la misma cuando el incumplimiento del PPT sea expreso, no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en PPT, y claro (debe referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el PPT y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos)” Y reitera el RTACRC 1031/2015 que el incumplimiento de los PPTP debe ser claro, dado que la norma establece una presunción a favor de los licitadores de que sus proposiciones se ajustan a los Pliegos en general.

A la vista de todos los antecedentes expuestos y de conformidad con el art 52 LRBRL, la Mesa de Contratación considera:

**PRIMERO.- DESESTIMAR DE FORMA EXPRESA**, las alegaciones presentadas por el interesado directo PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL, en fecha 14/07/2022 contra el acuerdo de la mesa de contratación notificada en fecha 12/07/2022. Desestimación motivada por lo expuesto anteriormente.

Se dicta el presente acto, DESESTIMATORIO, dictado y notificado en el plazo establecido en el artículo 124.2 Ley 39/2015.

**SEGUNDO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según lo dispuesto en el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	sCA44jMhcOTAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:11
	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 13:47:53
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:31
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCA44jMhcOTAZcGB1F3uNQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCA44jMhcOTAZcGB1F3uNQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

TERCERO.- El presente es firme en vía administrativa, pudiendo no obstante el interesado directo interponer RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, según el art 125 Ley 39/2015 1 de octubre, por las causas expuestas en el art 114 de la misma Ley.

Pudiendo no obstante interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en los plazos expuestos en el art 46 Ley 29/98 13 de julio, por las causas establecidas en el art 25 de la misma Ley “El recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos”

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SE EXPIDE en GARRUCHA a fecha de firma digital en redacción de acta de constitución, sesión y contestación a las alegaciones de la Mesa de Contratación adoptado a veinticinco de julio de 2022.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCALES

A los interesados directos, licitadores.

A PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN y PERFIL DEL CONTRATISTA

Código Seguro De Verificación	sCAAd4jMHcOTAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gerez Saez - Depositario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 08:30:11
	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 13:47:53
	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:32:31
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 11:03:59
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/07/2022 09:41:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCAAd4jMHcOTAZcGB1F3uNQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCAAd4jMHcOTAZcGB1F3uNQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

